

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2018-188  
DTE.: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS POTECCIÓN S.A.  
DDO: GRUPO SOCIAL COLOMBIANO S.A.S.

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C., 11 de marzo de 2022. Pasa al despacho informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior para su conocimiento,



**MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022

Auto (I) No. 480

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante, a través de apoderado judicial, allegó memorial solicitando la terminación del proceso teniendo en cuenta que la demandada cumplió con su obligación de pagar las sumas adeudadas. De igual manera, solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Así las cosas, una vez verificado en el expediente digital que no existe trámite alguno pendiente de adelantarse dentro del presente proceso, pues, tanto las costas procesales como el crédito ya fueron liquidados y aprobados por este despacho, se procederá a ordenar la terminación del proceso y su consecuente archivo.

Igualmente, visto el mandamiento de pago de folios 112 a 115 del PDF denominado 'ARCHIVO 1 COPIA DIGITAL EXPEDIENTE 2018-188 FL. 1 A FL.196', así como las actuaciones posteriores, no se encontró que este despacho hubiese decretado medida cautelar alguna en favor del demandante, por lo que no hay lugar a ordenar su levantamiento, ni se requiere oficiar a ninguna entidad financiera.

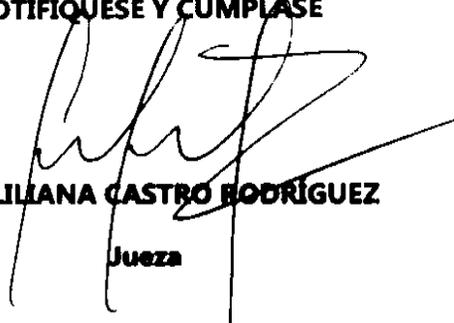
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, de acuerdo con lo expuesto.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** el proceso de acuerdo con lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ**

Jueza

REF.: EJECUTIVO

RAD.: 2018-188

DTE.: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS POTECCIÓN S.A.

DDO: GRUPO SOCIAL COLOMBIANO S.A.S.

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
**Estado N° 022** de Fecha **18 de marzo de  
2022**



---

Secretaria